

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL
CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"MUSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA.
LTDA."
CUANTIA:
USD 8,000.00
DI 5,
NF.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y
TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, el
Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolita-
no de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
comparece el señor MIGUEL ROLANDO VALLADARES
ROSILLO, casado; señora PAQUITA BEATRIZ ROSILLO
OJEDA viuda; y FRANCINE ALEJANDRA VALLADARES
ABAD, soltera, todos por sus propios derechos.-
Los comparecientes declaran que son mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
contratar y poder obligarse a quienes de conocer
doy fe por cuanto me presentan los documentos de
identidad y dicen que eleve a escritura pública
la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los Señores MIGUEL ROLANDO VALLADARES ROSILLO, casado, PAQUITA BEATRIZ ROSILLO OJEDA viuda, y FRANCINE ALEJANDRA VALLADARES ABAD, soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **ARTICULO PRIMERO.-** Denominación.- La Compañía que se constituye se denomina "MUSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA. LTDA.", la misma que será utilizada en todos los giros de sus negocios.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la producción musical, grabación de productos fonográficos, producción de video, cine y televisión, representación de artistas nacionales y extranjeros, realización de eventos artísticos, culturales, realización de seminarios, conferencias, participación en la concesión instalación operación explotación provisión de servicios de audio y video por suscripción y sus servicios de valor agregado en todo el territorio nacional previa autorización del CORNATEL en pequeña y gran



1 escala. promoción servicios de asesoría y capaci-
2 tación en las diversas ramas de la cultura y el
3 arte, así como también en las áreas técnicas que
4 tengan referencia con los sistemas de producción,
5 de sonido, video, cine, televisión, asesoría,
6 implementación y provisión de sistemas y equipos
7 para teatros, cines y auditorios, y en general
8 para todo tipo de inmuebles que requieran este
9 servicio, importar, exportar, comercializar, en
10 el futuro, industrializar equipos electrónicos,
11 repuestos, materias primas, suministros; asociar-
12 se o participar en compañías dedicadas a la rama
13 mercantil en general como socia o accionista;
14 importación de productos, materias, equipos,
15 herramientas, vehículos, maquinaria y demás
16 implementos para el cumplimiento del objeto
17 social; administrar o representar empresas,
18 actividades o negocios relacionados con la
19 actividad mercantil; la compañía para el cumpli-
20 miento del objeto social podrá realizar toda
21 clase de actos, contratos y operaciones permiti-
22 das por las leyes ecuatorianas, que estén acordes
23 con su actividad. ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-
24 La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito
25 Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre,
26 Provincia de Pichincha, República del Ecuador. ,
27 pudiendo establecer agencias y sucursales, dentro
28

y fuera del país, cuando el desarrollo de

sus actividades así lo exija y previa

resolución de la Junta General de Socios,

observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- Duración .- La Duración

de la Compañía será de cincuenta años

contados a partir de la fecha de inscripción

de este Contrato en el Registro

Mercantil.-**ARTICULO QUINTO.-** Del capital

Social.- El Capital Social de la Compañía

es de USD \$ 8000 (OCHO MIL DOLARES),

dividido en ocho mil participaciones de USD

\$ 1 cada una, iguales, acumulativas e

indivisibles. Por cada participación, el

socio tendrá derecho a un voto.-**ARTICULO**

SEXTO.- Transferencia de Participaciones.- Las

participaciones son iguales, acumulativas e

indivisibles, las participaciones que tiene el

socio de la compañía son transferibles por

acto entre vivos, en beneficio de otro u

otros socios de la Compañía o de terceros,

previo el consentimiento unánime del capital

social.-La cesión se hará por escritura

pública, observando lo dispuesto en el artículo

ciento quince de la Ley de Compañías, las

participaciones de cada socio son transfe-

ribles por herencia de cada socio son

transferibles por herencia, si los herederos



1 fueren varios estarán representados en la
2 Compañía por la persona que ellos designen.
3 **ARTICULO SEPTIMO.- Aumento de Capital y Admisión**
4 **de Socios.-** Para el aumento de capital, los
5 socios tendrán derecho de preferencia para
6 suscribirlo en proporción al número de sus
7 participaciones salvo resolución en contrario
8 adoptada por la Junta General. **ARTICULO OCTAVO.-**
9 **Certificados de Aportación.-** La compañía
10 entregará a cada socio un certificado de
11 aportación no negociable, en el que constará el
12 número de participaciones que por su aporte le
13 correspondan. **ARTICULO NOVENO.- Responsabilidad de**
14 **Beneficios.-** La responsabilidad de los socios se
15 limita al monto de sus participaciones y
16 percibirán los beneficios a prorrata de las
17 participaciones pagadas.- Los derechos,
18 obligaciones y responsabilidades se sujetarán a
19 las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **DECIMO.- Gobierno y Administración.-** La compañía
21 estará gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Presidente y Gerente General.
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- la Junta General.-** La
24 Junta General formada por los Socios legalmente
25 convocados, reunidos por los socios legalmente
26 convocados y reunidos es el órgano Supremo de la
27 Compañía, la misma que está facultada para
28

resolver asuntos relacionados con los negocios de

la Compañía para tomar decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la misma.- Artículo

Duodécimo.- Quórum.- La Junta General podrá

considerarse válidamente reunida para deliberar

en primera convocatoria, si los socios

concurrentes a ella representan más de la mitad

del capital social, la Junta General, se reunirá

en segunda convocatoria con el número de socios

presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- Quórum

Decisorio.- Salvo disposiciones en contrario de

la Ley o del Estatuto, las resoluciones se

tomarán por mayoría que represente por lo menos

el setenta por ciento del capital social

concurrente.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo

Décimo Cuarto.- Juntas Generales.- Las Juntas

Generales son ordinarias y extraordinarias y se

reunirán en el domicilio principal de la compañía

previa convocatoria del Presidente y/o Gerente

General, las Juntas Generales ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres primeros meses posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico, las

extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo

en que fueren convocadas, En las Juntas

Generales solamente podrán tratarse los asuntos

0000004



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente el total del capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria.-** Las Convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, el mismo que remitirá a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión. No se computará a esos ocho días ni el día de convocatoria ni el día de la realización de la Junta. La convocatoria será enviada por correo certificado o entregada personalmente en el domicilio de cada uno de los socios y servirá de constancia la recepción, tanto de la Oficina postal como la firma de recepción según el caso.- **Artículo Décimo Séptimo.- Representación de Socios.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de

representantes, en cuyo caso la representación se

1 referirá por escrito y con el carácter de
2 especial para cada junta a no ser que el
3 representante ostente Poder General legalmente
4 certificado.- El o los Socios que representan
5 por lo menos el diez por ciento del capital
6 social, podrán pedir al Administrador que tenga
7 esa atribución proceda a convocar a Junta
8 General para tratar asuntos que indique la
9 petición, observando lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Presidente y**
11 **Secretario de Juntas.-** Las Juntas generales serán
12 dirigidas por el Presidente y actuarán como
13 secretario el Gerente General pero en caso de
14 falta, ausencia o procedimiento del cualquiera de
15 ellos, ejercerá función las personas, socios o
16 no, que fueren designados en ese momento.-
17 **Artículo Décimo Noveno.- Actas Expedientes.-** Por
18 cada Junta General deberá elaborarse una acta en
19 la cual consten las deliberaciones y acuerdos, la
20 misma que llevarán las firmas del Presidente y
21 Secretario. De cada Junta se formará un
22 expediente que contendrá los documentos
23 inherentes a la Junta General, de conformidad con
24 la Ley y los Reglamentos. Las Actas se llevarán
25 en hojas móviles, escritas a máquina en el
26 anverso y reverso, foliados con numeración
27 continua y sucesiva y rubricadas una por una por
28



1 el Secretario. **Artículo Vigésimo: Atribuciones de**
2 **la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta
3 General de Socios, las siguientes: a) designar y
4 remover a los administradores de la Compañía. b)
5 Resolver acerca de los balances, estados de
6 pérdida y ganancias y recibir los informes
7 correspondientes de los administradores; c)
8 Resolver acerca de la forma de reparto de las
9 utilidades; d) Resolver sobre el aumento o
10 disminución del capital social y la prórroga del
11 plazo de la duración de la Compañía; e) Consentir
12 en la cesión de participaciones y en la admisión
13 de nuevos socios, de acuerdo con la Ley y los
14 Estatutos; f) Acordar la disolución anticipada de
15 la Compañía; g) Resolver todo aquello que es de
16 competencia de conformidad con lo establecido en
17 el presente Estatuto y la Ley.- **Artículo Vigésimo**
18 **Primero.- Representación Legal, Judicial, y**
19 **Extrajudicial** de la Compañía le corresponde al
20 Gerente General y en caso de ausencia del Gerente
21 General lo subrogará el Presidente.- **Artículo**
22 **Vigésimo Segundo.- Del Presidente.- El**
23 **Presidente.-** El Presidente será elegido por la
24 Junta General de Socios por un periodo de dos
25 años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus
26 atribuciones y deberes son: a) Presidir las
27 Juntas Generales; b) Supervisar la buena marcha
28

de la Compañía el cumplimiento de la Ley de

1 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los certificados de aportación;
3 d) Suscribir con el Gerente General las actas
4 de las Juntas Generales, cuando éste actúe como
5 Secretario; e) Convocar a Juntas Generales en
6 forma conjunta o separada con el Gerente General;
7 f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
8 ausencia o impedimento; g) Las demás atribuciones
9 que le confiere la Ley y los Estatutos. H) El
10 Presidente tendrá las mismas atribuciones que el
11 gerente En caso de subrogarlo.- **Artículo Vigésimo**

12 **Tercero.- Del Gerente General.-** El Gerente
13 General será elegido por la Junta General de
14 Socios por un período dos años y podrá ser
15 reelegido indefinidamente, sus atribuciones son
16 las siguientes: a) Convocar a Juntas Generales.
17 B) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
18 certificados de aportación; c) Nombrar Empleados
19 y removerlos; d) Nombrar Apoderados generales
20 previa autorización de la Junta General; e)
21 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y
22 someter a la aprobación de Junta General de
23 Socios un informe anual sobre la situación
24 económica de la Compañía así como el balance
25 general y el estado de pérdidas y ganancias de la
26 misma; f) Cuidar y supervisar la contabilidad
27 archivo y correspondencia; g) Presentar a la
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Junta General de Socios un proyecto de utilidades; h) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento; ; i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, y los Estatutos.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

Fiscalización.- La Fiscalización estará a cargo de la Junta General, la misma que estará a cargo de la Junta General, la que podrá contratar los servicios de un Fiscalizador, cuando lo considere oportuno, el mismo que tendrá las facultades, del Artículo **ciento trece**, ciento dieciocho y Artículo doscientos setenta y nueve y siguientes de la Ley de Compañías y durará un año en sus funciones.-

Artículo Vigésimo Quinto.- Utilidades, Reservas y Ejercicio Económico.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada uno de los socios, la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Disolución y Liquidación,- La Compañía

1 se disolverá por cualquiera de las causales
2 establecidas en la Ley de Compañías y sus
3 correspondientes reformas. En caso de
4 liquidación se estará a las disposiciones
5 previstas en el cuerpo legal mencionado sus
6 reformas y reglamentos.-Artículo Vigésimo

7 **Séptimo.- Integración de Capital.-** El Capital
8 Social de la Compañía es de ocho mil dólares de
9 los Estados Unidos de Norte América, el mismo
10 que se servirá encontrar en el cuadro adjunto. El
11 capital suscrito y pagado es aportado por los
12 socios en bienes, para lo cual se adjunta el
13 certificado del perito evaluador, para que sea
14 protocolizado con el presente documento. Los
15 Socios autorizan al DOCTOR ADOLFO TAMAYO CASTI-
16 LLO, para que a nombre de la Compañía realice
17 todas las actividades que sean necesarias, hasta
18 la inscripción de la escritura de constitu-
19 ción en el Registro Mercantil.- Usted Señor
20 Notario se dignará incorporar las demás cláusu-
21 las de estilo para la validez del presente
22 Instrumento. -Hasta aquí la minuta que se
23 halla firmada por el Doctor ADOLFO TAMAYO
24 C., Abogado con matrícula profesional número
25 once quince, del Colegio de Abogados de Quito,
26 la misma que los comparecientes aceptan y
27 ratifican en todas sus partes y leída que
28 les fue íntegramente esta escritura, por mí el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario firman conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-

SR. MIGUEL ROLANDO VALLADARES ROSILLO

C.C.# 1706854849.

SRA. PAQUITA BEATRIZ ROSILLO OJEDA

010044142-7

C.C.#

SRTA. FRANCINE ALEJANDRA VALLADARES ABAD

C.C.# 171528544-9.

Quito, 13 de Marzo del 2002

A QUIEN INTERESE:

A petición del Sr. Rolando Valladares Rosillo, Francine Valladares Abad y Paquita Rosillo Ojeda, remito el avalúo de los siguientes equipos:

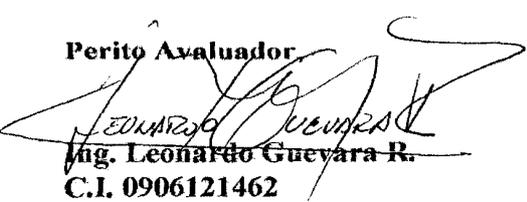
1 Consola marca MACKIE SR40.8 con número de serie 9M1707 y con número de código AD15040
Valor \$ 7 209

1 Grabadora ADAT marca ALESIS XT con número de serie 01 3T55
Valor \$ 400

1 Grabadora ADAT marca ALESIS XT con número de serie 02 3T55
Valor \$ 400

Es todo lo que puedo certificar para los fines pertinentes.

Perito Avaluador


Ing. Leonardo Guevara R.
C.I. 0906121462

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MUSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA. LTDA.

El capital social de la compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Rolando Valladares	USD. 7200,00	USD. 7200,00	7200
Francine Valladares	USD. 400,00	USD. 400,00	400
Paquita Rosillo	USD. 400,00	USD. 400,00	400
<hr/>			
TOTAL	USD. 8000,00	USD. 8000,00	8000

El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado con el aporte de los socios efectuado en bienes conforme al certificado del perito evaluador presentado y que conjuntamente con este cuadro forman parte integrante de las escrituras de constitución de la compañía.

Por medio del presente documento debidamente protocolizado junto con el contrato social, se transfiere el dominio de los bienes antes indicados a nombre de la compañía Música y Arte Producciones Musiart Cía. Ltda.

EQUATORIANA***** E334V4447		REPUBLICA DEL ECUADOR	
NACIONALIDAD CASADO MARIA AUGUSTA ABAD V		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL SECUNDARIA MUSICO		CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685484-9	
INSTRUCCION MIGUEL VALLADARES		VALLADARES ROSILLO MIGUEL ROLANDO	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
REBEKIZ ROSILLO		01 OCTUBRE 1.962	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO 30/03/99		EL ORO/PINAS/PINAS	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		LUGAR DE NACIMIENTO	
30/03/2013		REG. CIVIL 01 1 199 0039	
FECHA DE CADUCIDAD		EL ORO/ PINAS	
FORMA No. 1344889		LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
		PINAS 62	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	

EQUATORIANA***** E334V4447		REPUBLICA DEL ECUADOR	
NACIONALIDAD VECERO MIGUEL ANGELO VALLADARES		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL PRIMARIA QUENACER DOMESTICO		CEDULA DE CIUDADANIA No. D10044142-7	
INSTRUCCION JOSE ROSILLO		ROSILLO OIEGA PAQUITA BEATRIZ	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
VICENTA OIEGA		17 MAYO 1945	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO 14/05/80		EL ORO/PINAS/PINAS	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		LUGAR DE NACIMIENTO	
14/05/2013		REG. CIVIL 001-1 0079 0035	
FECHA DE CADUCIDAD		EL ORO/ PINAS	
FORMA No. 1015615-00		LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
		PINAS 1945	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	

EQUATORIANA***** E444RV4447		REPUBLICA DEL ECUADOR	
NACIONALIDAD SOLTEO		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE		CEDULA DE CIUDADANIA No. 171528544-9	
INSTRUCCION MIGUEL ROLANDO VALLADARES		VALLADARES ABAD FRANCINE ALEJANDRA	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
MARIA AUGUSTA ABAD		07 ABRIL 1983	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO 12/07/2013		FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		LUGAR DE NACIMIENTO	
12/07/2013		REG. CIVIL 003-B 0328 02256	
FECHA DE CADUCIDAD		FICHINCHA/ QUITO	
FORMA No. 1100079-00		LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
		GONZALEZ SUAREZ 1984	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	

EQUATORIANA***** E444RV4447		REPUBLICA DEL ECUADOR	
NACIONALIDAD SOLTEO		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE		CEDULA DE CIUDADANIA No. 171528544-9	
INSTRUCCION MIGUEL ROLANDO VALLADARES		VALLADARES ABAD FRANCINE ALEJANDRA	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
MARIA AUGUSTA ABAD		07 ABRIL 1983	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO 12/07/2013		FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		LUGAR DE NACIMIENTO	
12/07/2013		REG. CIVIL 003-B 0328 02256	
FECHA DE CADUCIDAD		FICHINCHA/ QUITO	
FORMA No. 1100079-00		LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
		GONZALEZ SUAREZ 1984	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	

EQUATORIANA***** E444RV4447		REPUBLICA DEL ECUADOR	
NACIONALIDAD SOLTEO		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE		CEDULA DE CIUDADANIA No. 171528544-9	
INSTRUCCION MIGUEL ROLANDO VALLADARES		VALLADARES ABAD FRANCINE ALEJANDRA	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		NOMBRES Y APELLIDOS	
MARIA AUGUSTA ABAD		07 ABRIL 1983	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		FECHA DE NACIMIENTO	
QUITO 12/07/2013		FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		LUGAR DE NACIMIENTO	
12/07/2013		REG. CIVIL 003-B 0328 02256	
FECHA DE CADUCIDAD		FICHINCHA/ QUITO	
FORMA No. 1100079-00		LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
		GONZALEZ SUAREZ 1984	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL CEDULADO	

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0218-267 170685404-D

VALLADARES ROSILLO MIGUEL ROL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PROFICIENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE VALOR USD 3.00 0219254

010044142.7 0070-033

ROSILLO OJEDA PAQUITA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO

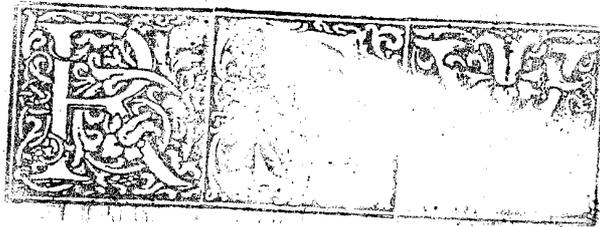
CALDERON

EL SECRETARIO

Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero ésta PRIMERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 29 ABR. 2002
 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



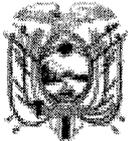
Ro

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.2732 dictada
por la Superintendencia de Compañías el 26 de ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁰
Julio del año 2002, fue aprobada la escritura
pública de Constitución de la compañía MUSICA Y
ARTE PRODUCCIONES MUSIART CIA.LTDA. otorgada en
esta Notaria, el 23 de Abril del 2002.- Tomé nota
de este particular al margen de la respectiva
matriz.-Quito a 29 de Julio del año 2002.-

allay
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

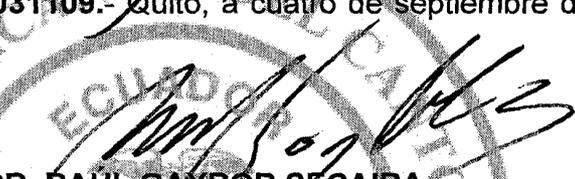




0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio del año 2.002, bajo el número **2966** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MÚSICA Y ARTE PRODUCCIONES MUSIART CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de abril del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1865**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031109**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

